

**Concurso Público de Antecedentes 2023**  
**Nóminas de Expertos para integrar las Comisiones Arbitrales de los Contratos de Concesión de**  
**Obra Pública**

Conforme a lo establecido en el artículo 36 bis del Decreto Supremo N° 900 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Decreto Supremo N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas; se realizará la convocatoria del concurso público de antecedentes para renovar parcialmente los integrantes de las nóminas de expertos que conformarán las Comisiones Arbitrales de los contratos de concesión de obra pública.

**I. Antecedentes**

El artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas dispone que las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que den lugar su ejecución, podrán ser llevadas por las partes al conocimiento de una Comisión Arbitral o de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

El mismo artículo establece que la Comisión Arbitral estará integrada por tres profesionales universitarios de los cuales al menos dos serán abogados; que los integrantes serán nombrados a partir de dos nóminas de expertos, la primera de ellas compuesta por abogados y confeccionada por la Corte Suprema, y la segunda compuesta por profesionales universitarios de áreas ligadas a la economía, la ingeniería o la construcción designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante concurso público de antecedentes; y que las dos nóminas de expertos se renovarán parcialmente cada cinco años mediante nuevo concurso público de antecedentes.

Para efectos de realizar la primera renovación parcial de las nóminas de expertos correspondiente al año 2017, en conformidad al inciso quinto del artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Excm. Corte Suprema por medio del Oficio N° 000529 de 25 de octubre de 2017 señaló al Ministerio de Obras Públicas (MOP) que el día 20 de octubre de 2017, el Pleno determinó lo siguiente: *“Con lo expuesto, se dispone que el próximo concurso público de antecedentes para la conformación de la nómina de veinte abogados expertos para la constitución de las Comisiones Arbitrales de resolución de controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación de los contratos de concesión de obra pública, se renovará por mitades en sucesivos concursos públicos a realizarse en noviembre de 2017 y en noviembre de 2018 – para proseguir de ahí en adelante a renovaciones quinquenales con arreglo a la ley especial que rige en la materia y deberá sujetarse al perfil y pautas sentadas precedentemente en los numerales 3° y 4° de*

*esta resolución*". Asimismo, señaló sobre el criterio de selección de los expertos: *"(...) aparece como el criterio más adecuado de selección el que se proceda a ello conforme a la mayor valoración relativa que obtengan los postulantes a formar parte de la nómina de abogados que debe conformar esta Corte"*, lo que fue ratificado para la convocatoria del año 2018 mediante Oficio N° 000590 de 27 de noviembre de 2018. Por su parte, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) mediante el Ord. Adm. N° 45 de 20 de noviembre de 2017 señaló que aplicará los mismos criterios de la Excma. Corte Suprema declarando que: *"A este respecto, informo a usted que este Tribunal está de acuerdo con acoger los criterios de la Excma. Corte Suprema en lo referente a la renovación parcial de la nómina de expertos profesionales ligados a las áreas de la economía, ingeniería o construcción"*, lo que fue ratificado para la convocatoria del año 2018 mediante el Ord. N° 35 de 10 de septiembre de 2018.

En conformidad a lo anterior, se dictó la Resolución MOP (Exento) N° 2732 de 20 de diciembre de 2017, que convocó al concurso público de antecedentes correspondiente al año 2017, que renovó parcialmente los integrantes de las nóminas de expertos, designando a 10 integrantes de la nómina de 20 abogados expertos y a 5 miembros de la nómina de 10 profesionales expertos ligados a las áreas de la economía, ingeniería o construcción, cuyos resultados fueron publicados el día 09 de marzo de 2018 en el Diario Oficial y demás medios exigidos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas; y, se dictó la Resolución MOP (Exento) N° 2274 de 26 de diciembre de 2018, que convocó al concurso público de antecedentes correspondiente al año 2018, que renovó parcialmente los integrantes de las nóminas de expertos, designando a 10 integrantes de la nómina de 20 abogados expertos y a 5 miembros de la nómina de 10 profesionales expertos ligados a las áreas de la economía, ingeniería o construcción, cuyos resultados fueron publicados el día 05 de abril de 2019 en el Diario Oficial y demás medios exigidos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo 109 de su Reglamento, habiendo transcurrido 5 años desde el concurso público de antecedentes convocado en el año 2017 se debía realizar un nuevo concurso público de antecedentes para la renovación parcial de las nóminas de expertos abogados y profesionales ligados a la economía, ingeniería o construcción.

De esta manera, mediante la Resolución MOP (Exento) N°268, de 21 de diciembre de 2022, se convocó al *"Concurso Público de Antecedentes 2022 para la Renovación Parcial de Nóminas de Expertos Abogados y Profesionales ligados a la Economía, Ingeniería o la Construcción para integrar Comisiones Arbitrales de los Contratos de Concesión de Obra Pública"*.

En virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a las disposiciones del artículo 109, número 1, letra c) del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se recibieron las postulaciones durante 10 días corridos, contados desde la fecha de publicación, 31 de diciembre de 2022, hasta el día 10 de enero de 2023 a las 17:00 horas. En dicho período se recibieron 44 postulaciones para el

concurso de abogados y 4 para el de profesionales ligados a la economía, ingeniería o construcción.

Que una vez cumplido el plazo para presentar postulaciones, éstas fueron remitidas a la Excma. Corte Suprema mediante el Ord. MOP N°55 y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por medio del Ord. MOP N°56, respectivamente, ambos de fecha 31 de enero de 2023.

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia remitió al Ministerio de Obras Públicas el Ord. N°007, de 24 de febrero de 2023, en el cual comunicó que: *“de conformidad con el artículo 36 bis del Decreto N° 900/1996/MOP, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, corresponde a este Tribunal completar cinco cupos de la nómina de profesionales expertos de áreas ligadas a la economía, la ingeniería o la construcción para conformar las comisiones arbitrales a que se refiere dicha norma, y que tras el llamado a concurso público solamente se recibieron postulaciones de cuatro candidatos, solicito a usted llamar nuevamente a concurso público de antecedentes durante el plazo que usted estime conveniente, pues de lo contrario no será posible cumplir con el mandato legal”*.

Por su parte, la Excma. Corte Suprema por medio de Oficio N°48, de 15 de marzo de 2023, puso en conocimiento de este Ministerio el contenido del Acta N° 51-2023 relativa a la renovación parcial de la nómina de abogados expertos para integrar las Comisiones Arbitrales que conocerán de controversias o reclamaciones en concesiones de obras públicas, en la que consta la determinación de los 10 nuevos abogados que se integran a dicha nómina.

Conforme al mérito de lo comunicado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en que se da cuenta que el número de postulaciones es inferior al número de cupos de la nómina de profesionales expertos de áreas ligadas a la economía, la ingeniería o la construcción que dicho Tribunal debe completar de acuerdo a las disposiciones de la ley de concesiones de obras públicas, mediante Resolución MOP (Exento) N°92, de 29 de marzo de 2023, se declaró parcialmente desierto el concurso público de antecedentes 2022 para la renovación parcial de nóminas de expertos abogados y profesionales ligados a la economía, la ingeniería o la construcción para integrar las comisiones arbitrales de los contratos de concesión de obra pública.

En consecuencia, mediante Resolución MOP (Exento) N°140, de 9 de mayo de 2023, se convocó al *“CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE NÓMINA DE PROFESIONALES EXPERTOS LIGADOS A LA ECONOMÍA, INGENIERÍA O LA CONSTRUCCIÓN PARA INTEGRAR COMISIONES ARBITRALES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA”*, cuyos resultados fueron publicados el día 18 de agosto de 2023 en el Diario Oficial y demás medios exigidos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo 109 de su Reglamento, habiendo transcurrido 5 años desde el concurso público de

antecedentes convocado en el año 2018 se debe realizar un nuevo concurso público de antecedentes para la renovación parcial de las nóminas de expertos abogados y profesionales ligados a la economía, ingeniería o construcción. En este sentido, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, prescribe en su letra b) que el Ministerio de Obras Públicas (MOP) deberá realizar la convocatoria a través de su sitio electrónico institucional, medios de comunicación masivos o prensa escrita y Diario Oficial. Luego en el literal c) del mismo artículo, se dispone que las postulaciones se efectuarán ante el MOP conforme al perfil establecido en la letra a) del mismo artículo y en un plazo no superior a diez días corridos. Una vez cumplido dicho plazo, el MOP remitirá los antecedentes de las postulaciones a la Excma. Corte Suprema y el TDLC, según correspondiere.

## II. Etapas del Concurso

- a) **Plazo del concurso:** el concurso en su totalidad se deberá desarrollar en un plazo máximo de 60 días corridos. Dicho plazo se contará desde la fecha que se fije como el inicio del período de recepción de postulaciones.
- b) **Período de postulación:** tendrá como fecha de inicio el día 15 de marzo de 2024 (fecha de publicación en el Diario Oficial) y de término el día 25 de marzo de 2024 hasta las 17:00 horas.
- c) **Proceso de evaluación:** una vez vencido el plazo anterior, los antecedentes de los postulantes serán remitidos, según corresponda, desde el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a la Excma. Corte Suprema y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para efectos que constaten la idoneidad profesional y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de los postulantes en un plazo máximo de 45 días corridos.
- d) **Publicación de los resultados:** una vez efectuada la selección tanto por la Excma. Corte Suprema como por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se remitirán los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a dictar la resolución respectiva, publicarla en su sitio electrónico institucional, medio de comunicación masivo o prensa escrita y el Diario Oficial.

## III. Perfiles de los integrantes de las nóminas

### 1. Abogados

El Pleno de la Excma. Corte Suprema, acordó el día 28 de mayo de 2010 (antecedentes administrativos número AD N° 593-2010) las pautas a las que deberán someterse los postulantes, las que fueron ratificadas para esta convocatoria mediante resolución de 5 de enero de 2024 del Pleno de la Excma. Corte Suprema en antecedentes administrativos número AD-1176-2022, debiendo los interesados acreditar los siguientes requisitos:

- Estar en posición del título de abogado.
- Tener una destacada actividad profesional en el área de desempeño.
- Haber ejercido la profesión de abogado al menos durante diez años
- No estar relacionado/a con empresas concesionarias de obras públicas, sea como directores, trabajadores, asesores independientes, accionistas o titulares de derechos en ellas o en sus matrices, filiales, coligantes o coligadas, o con empresas constructoras o de ingeniería subcontratistas de los concesionarios, ni haberlo estado en los doce meses previos a su designación.
- No estar relacionado/a con el Ministerio de Obras Públicas, ser dependiente del mismo u otros servicios públicos o prestar servicios remunerados a dicho Ministerio o a otros servicios públicos vinculados directa o indirectamente a la actividad de concesiones, ni haberlo estado en los doce meses previos a su designación.

## **2. Profesionales universitarios de áreas ligadas a la economía, ingeniería o la construcción**

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia mediante el Ord. N° 1 de 5 de enero de 2024, ratificó el perfil utilizado para el concurso de 2022, por tanto, se exigirá lo siguiente:

- Destacada actividad profesional o académica en sus respectivas áreas de desempeño: se considerará como experiencia profesional o académica, entre otros, la participación –en el ámbito de obras públicas, concesiones o relacionadas con éstas, demostrativas del ejercicio profesional en el área de designación aplicable- en la elaboración o conducción de informes, peritajes, y demás actuaciones, en o ante instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, cuyas competencias u objetivos se refieran específicamente a dichas materias; la participación en la resolución, dictamen o informe sobre obras públicas, concesiones o relacionadas con éstas, según corresponda, ejerciendo profesionalmente, en el área de designación aplicable, como integrante de instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, cuyo objeto, funciones o atribuciones se refieran a dichas materias, y que revistan carácter jurisdiccional, administrativo o pericial; el desempeño, en el área de designación profesional aplicable, en calidad de docente o académico en materias de obras públicas, concesiones o relacionadas con éstas, publicados en revistas o medios de difusión pública especializada; o haber participado como expositor en seminarios o conferencias especializadas dedicadas a las materias antes indicadas, organizadas por universidades u organismos de reconocido prestigio.
- Acreditar a lo menos 10 años de ejercicio profesional.
- No estar relacionado/a con empresas concesionarias de obras públicas, sea como directores, trabajadores, asesores independientes, accionistas, o titulares de derechos en ellas o en sus matrices, filiales, coligantes o coligadas, o con empresas constructoras o de

ingeniería subcontratistas de los concesionarios, ni haberlo estado en los doce meses previos a su designación.

- No estar relacionado/a con el Ministerio de Obras Públicas, ser dependientes del mismo u otros servicios públicos o prestar servicios remunerados a dicho Ministerio o a otros servicios públicos vinculados directa o indirectamente a la actividad de concesiones, ni haberlo estado en los doce meses previos a su designación.

#### **IV. Documentos a presentar y forma de acreditación**

- a) Currículum vitae en formato libre.
- b) Currículum vitae, según formato disponible en el sitio electrónico del Ministerio de Obras Públicas (MOP) ([www.mop.cl](http://www.mop.cl)) y de la Dirección General de Concesiones (DGC) ([www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)).
- c) Para acreditar títulos profesionales, grados académicos, años de trayectoria y destacada actividad profesional o académica, se deberán acompañar los certificados correspondientes, publicaciones o todo otro documento que permita acreditar lo señalado en original o copia autorizada ante Notario.
- d) Declaración jurada ante Notario de no estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en el artículo 36 bis inciso cuarto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. En el sitio electrónico institucional del MOP ([www.mop.cl](http://www.mop.cl)) y de la DGC ([www.concesiones.cl](http://www.concesiones.cl)) se pondrán a disposición un modelo de declaración jurada para ser presentada para estos efectos.

#### **V. Lugar y forma de presentación de la documentación**

La documentación original o copias autorizadas ante Notario deberán ser enviados al correo electrónico [dgc.postulacion.arbitro@mop.gob.cl](mailto:dgc.postulacion.arbitro@mop.gob.cl), individualizando el nombre del postulante y el concurso al que está postulando (Nómina de abogados expertos o profesionales expertos ligados a las áreas de la economía, ingeniería o construcción).